

iniciarán los oportunos trámites para efectuar el libramiento del 70 por 100 del total de las ayudas que corresponde a cada Centro beneficiario.

b) el 30 por 100 restante se librará una vez recibida la Memoria a que se refiere el apartado cuarto punto 3 de la presente Orden.

Cuarto.- De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, así como las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y facilitar la cuanta información les sea requerida por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias.
3.1.1. Visitas preparatorias: los Centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve Memoria de las actividades llevadas a cabo durante la estancia con los Profesores del Centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2. Intercambios y encuentros: los Centros beneficiarios enviarán una Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con una extensión máxima de 25 folios.

Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Junto a esta Memoria deberán acompañar un cuestionario cumplimentado por cada alumno español participante, que les será remitido desde esta Consejería de Educación y Ciencia.

3.1.3. La documentación a que se refieren los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberá remitirse antes del 31 de enero de 1995 a la Consejería de Educación y Ciencia, avenida de la República Argentina, 23 (41011-SEVILLA)

3.2. Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3. Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gastos realizados que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda recibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros a disposición de la Cámara de Cuentas de Andalucía y de la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4. La documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3 deberá remitirse antes del 31 de julio de 1995 a esta Consejería.

Quinto.- La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y las exigencias de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pueda incurrir.

Sexto.- Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía previa comunicación a esta Consejería conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO I
RELACION DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y SU CUANTÍA EN ECUS

1.- VISITAS PREPARATORIAS	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO EXTRANJERO	PAIS	N.º PROF.	CUANTÍA AYUDA
I.B. STA. CATALINA DE ALIAS	JAZEN	JAZEN	ST. COLMAN'S BISHOP SCHOOL, STRABANE	REINO UNIDO	3	1.420 ECUS
I.E.S. DOCTOR PED. NOYEL	SILAS	JAZEN	LINKBART HIGH SCHOOL, LINKBART	REINO UNIDO	3	1.420 ECUS
I.E.S. FRANCISCO VILLACASTELL	VILLACASTELL	JAZEN	LORETO CONVENT, OREGON	IRLANDA	3	1.420 ECUS
I.B. V. CORDERO	SEVILLA	SEVILLA	WOLSTON HIGH SCHOOL, WASHINGTON	REINO UNIDO	2	1.000 ECUS
I.E.S. BRAYATISTA	SEVILLA	SEVILLA	JAC. P. PELLISSIE COLLEGE, CASTLTON	IRLANDA	2	1.000 ECUS
I.E.S. ROSTON ALBERDING	TORRES	SEVILLA	LICEE JULIUS VERNE, BAYETS	FRANCIA	2	1.000 ECUS
I.F.P. GONDALAR	SANLUCAR N.	SEVILLA	PARIS MOO HIGH SCH. MANCHESTER	REINO UNIDO	1	500 ECUS

2.- INTERCAMBIOS O ENCUENTROS ESCOLARES	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO EXTRANJERO	PAIS	CUANTÍA AYUDA
ISC. PROF. SACRAMA PANTILLA	PRO. SANTA N.	CADIZ	AARHUS BUSINESS COLLEGE, AARHUS	DINAMARCA	5.300 ECUS
ESCUELA SUP. TORISMO JEREZ	JEREZ FRA.	CADIZ	SOUNDWELL COLLEGE, BRISTOL	REINO UNIDO	3.000 ECUS
ESCUELA SUP. TORISMO JEREZ	JEREZ FRA.	CADIZ	MAPPER UNIVERSITY, DUBLINGO	REINO UNIDO	3.700 ECUS
I.E.S. ANGE. DE SALVADORA	CORDOBA	CORDOBA	BELFAST INSTITUTE OF PUB EDUCAT.	REINO UNIDO	4.500 ECUS
I.F.P. LA PUENSAFIA	CORDOBA	CORDOBA	CITY COLLEGE MANCHESTER. (A)	REINO UNIDO	3.300 ECUS
I.F.P. LA PUENSAFIA	CORDOBA	CORDOBA	CITY COLLEGE MANCHESTER. (B)	REINO UNIDO	3.300 ECUS
CELESTIO ESTERCA NENDI	GRANADA	GRANADA	DR. LAUTY'S GRAMMAR SCHOOL, FERRY	REINO UNIDO	4.200 ECUS
E.O.I. NOYEL	NOYEL	GRANADA	LUTSEN-CYRANSTON, BORGEDORF	ALEMANIA	1.400 ECUS
I.B. ALAN LONGA	ARVILLA	GRANADA	ST. COLMAN'S COLLEGE, FERRY	REINO UNIDO	3.300 ECUS
I.B. PABLO SUAREZ	GRANADA	GRANADA	FREDERICK HEISS CYRANSTON, FILTERBOURG	ALEMANIA	1.800 ECUS
I.E.S. ROSTON ALBERDING	TORRES	SEVILLA	LICEE JULIUS VERNE, BAYETS	FRANCIA	5.000 ECUS

1.- INTERCAMBIOS O ENCUENTROS ESCOLARES	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO EXTRANJERO	PAIS	CAUSA EXCLUSIVA
I.B. ROSAL BROWN	ALABRIZ	PALAGA	BANKYER HIGH SCHOOL, BANKYER	DE. UN.	SEGUNDA
I.B. LA CRAMA	GRANADA	GRANADA	FREDERICKSBOURG CYRANSTON, HILLARDO	DINAMARCA	PRIMERA

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de junio de 1994, por la que se convocan Premios a Proyectos de Investigación Audiovisual para 1994.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por el Real Decreto 864/84, de 29 de Febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de "Fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general".

Por Decreto 295/87, de 9 de Diciembre, se creó la Filmoteca de Andalucía, como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica propia, bajo dependencia orgánica de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3, apartado c) son funciones del mismo la realización de investigaciones en las materias que le son propias.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, convoca los Premios a Proyectos de Investigación Audiovisual, en su primera edición, para 1994.

Se desean potenciar especialmente a través de la presente convocatoria las labores de investigación en archivos filmicos y de imagen en movimiento sobre Andalucía; la documentación y elaboración de bases de datos en relación a temas andaluces, productores, instituciones, premios y otros; localización de imágenes en movimiento de Andalucía; Muestras y Festivales de Recuperación Cinematográfica; Videocreación andaluza; y la realización actividades y seminarios relacionados con la labor de investigación propia de la Filmoteca; al objeto de la protección y conocimiento de nuestro importantísimo legado cultural.

En consecuencia con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre (B.O.J.A. nº 141, del 31), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, con especial referencia a sus artículos 21 y 22; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes; de conformidad con la Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), de Gobierno y Administración de la Comunidad, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

A estos efectos el representante, en caso de no ser designado, se considerará ser el primer firmante de la solicitud.

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan los Premios a Proyectos de Investigación Audiovisual, en su primera edición, correspondiente al año 1994.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El importe de la totalidad de los Premios a Proyectos de Investigación Audiovisual para 1994 será de 3.130.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.20.00.03.00.62903. 35B.6 código de proyecto 1.993/008028, del presente ejercicio económico.

TERCERO.- DELEGACION DE COMPETENCIAS

Se delega en el Director General de Fomento y Promoción Cultural la competencia de resolución, en virtud del punto Primero, número 2, letra b., Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 32 del 30), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de celeridad y eficacia. La tramitación y gestión económica de la convocatoria y de las ayudas concedidas, quedan delegadas en la Filmoteca de Andalucía.

CUARTO.- OBJETO

De conformidad con el Plan de Actuación en el Patrimonio Fílmico Andaluz, y con el fin último de alentar a los sectores implicados en el audiovisual andaluz y facilitar a los investigadores y personas interesadas el acceso a Fondos y Documentos, apoyando e incentivando la labor investigadora en el campo del patrimonio audiovisual andaluz, serán objeto de esta convocatoria las labores realizadas preferentemente en los siguientes campos:

4.1 Labores de Investigación y en archivos fílmicos y de imagen en movimiento sobre Andalucía.

4.2. Documentación y elaboración de bases de datos en relación a temas andaluces, productores, instituciones, premios y otros análogos.

4.3. Localización de imágenes en movimiento de Andalucía.

4.4. Muestras y Festivales de Recuperación Cinematográfica.

4.5. Videocreación.

4.6. Actividades y Seminarios relacionados con la labor de investigación propia de la Filmoteca y que constituye objeto de esta Orden.

QUINTO.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas físicas lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, que sean licenciados, doctores universitarios, estudiantes o colectivos de estudiantes avalados y con experiencia demostrada en el campo del audiovisual, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el supuesto de que los solicitantes sean un equipo, deberán designar a la persona que los representa, quien contará con los poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que de la relación jurídica-administrativa entablada entre la Administración y el administrado puedan derivarse; no obstante, la responsabilidad será en todo caso solidaria.

SEXTO.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

6.1 Las instancias según modelo Anexo, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y presentarse en la Filmoteca de Andalucía, c/ Medina y Corella, nº 5, 14003-CORDOBA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), así como en el artículo 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29).

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3 Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia: artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):

a) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.

b) Historial de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I., o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, (B.O.E. nº 158, del 3).

d) Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos. Esta autorización, cuando sea necesaria, será requisito indispensable.

e) Declaración de otros premios y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas en su caso, de éste u otro Organismo, y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

f) Curriculum vitae del solicitante.

g) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 21, apartado Siete, letra d), de la Ley de Presupuestos de Andalucía para 1994, Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, (B.O.J.A. nº 141, del 31) y Orden de 30 de junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de julio), sin perjuicio de su correspondiente acreditación previo al pago de las ayudas.

h) Declaración expresa en que el solicitante manifiesta su conformidad con la ausencia de carácter laboral contractual o estatutario en la relación que, caso de ser premiado se estableciera entre el mismo y la Junta de Andalucía, con la consiguiente exclusión de cualquier tipo de responsabilidad de esta última en materia de Seguridad Social.

i) Proyecto de realización de los trabajos, el cual deberá incluir al menos: Antecedentes, Objetivos y Metodología y Fases de ejecución.

6.4 Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

6.5 La Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria antes de conceder los premios.

6.6 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estos premios se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

SEPTIMO.- SELECCION Y CONCESION

7.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante un Jurado compuesto por:

Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Vocales:

- El Delegado Provincial de Cultura y Medio Ambiente en Córdoba.
- El Director de la Filmoteca de Andalucía.
- Cuatro personas relacionadas con el mundo de las Artes y Medios Audiovisuales, nombradas por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretario: El Jefe del Servicio de Coordinación de Programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, con voz y sin voto.

7.2 Para la concesión de los premios y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, dentro de las limitaciones establecidas en el punto sexto de esta convocatoria, determinando el Jurado la cuantía exacta que se asignará a cada premio.

La decisión del Jurado se adoptará por mayoría de votos, ajustando su funcionamiento a las normas que para los órganos colegiados establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3 El fallo del Jurado se realizará en el plazo de sesenta días como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, motivadamente, valorando el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante, así como el interés del proyecto presentado.

7.4 La resolución motivada del Director General de Fomento y Promoción Cultural se producirá, en el plazo de dos meses como máximo desde la fecha del fallo del jurado y posteriormente se notificará a los interesados.

7.5 De no recaer la resolución en el plazo expresado en el número anterior del presente artículo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.6 Los beneficiarios de estos premios deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días naturales a partir de su notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplimenten el trámite de aceptación de la misma.

Asimismo deberán remitir en el mismo plazo, autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la edición total o

parcial en exclusiva, en un plazo de dos años, de los trabajos en los que figurará la autoría del solicitante y su equipo, con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Remitirán asimismo escrito en el que se comprometan a la devolución de la cuantía del premio, así como de la correspondiente al interés de demora desde el momento del pago del premio, en caso de no entregar el trabajo en el plazo fijado en la memoria-proyecto del solicitante, o en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

7.7 A efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado Cinco de la vigente Ley de Presupuestos de Andalucía, los premios concedidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

OCTAVO.- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se realizará en dos fases: el 75% de la totalidad se entregará una vez que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de los mismos, y quede comprobado el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria. El 25% restante se abonará a la presentación de la totalidad del trabajo, con los requisitos y circunstancias establecidos en la disposición Novena.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1 Entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado, así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en la Filmoteca de Andalucía, con domicilio en Calle Medina y Corella, nº 5, 14003-Córdoba.

Asimismo, se entregarán las grabaciones visuales a dicho Centro para su consulta pública por los investigadores, como la indización de dicho material.

En caso contrario, o de incumplimiento de estas bases, o de las prescripciones establecidas en el artículo 22, apartado Siete de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.994, se podrá exigir la devolución del premio, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago del premio.

9.2 Transcurrido el plazo de dos años en que la Consejería de Cultura y Medio Ambiente se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere conveniente, debiendo figurar en dicha edición "Premio de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a Proyectos de Investigación Audiovisual 1994".

9.3 Los beneficiarios deberán desarrollar la realización de su investigación, con el asesoramiento de la Filmoteca de Andalucía, la cual ejercerá la dirección de aquélla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de junio de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

A N E X O I
MODELO DE SOLICITUD

D.
Nacido en Provincia de
Con domicilio en años de edad
Teléfono de años de edad
D.N.I. nº N.I.F. nº
o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja Ahorros
Localidad Provincia
Domicilio Agencia
Nº c/c o Libreta Ahorros

EXPONE

Que, en base a lo dispuesto en la Orden de de
de 199 (BOJA nº de de 199), por la
que se convocan Premios a Proyectos de Investigación
Audiovisual,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de pts. por
la labor de:

- 1.1 — Investigación en archivos filmicos y de imagen
en movimiento sobre Andalucía.
- 1.2 — Documentación y elaboración de bases de datos
en relación a temas andaluces, productores,
instituciones, premios y otros análogos.
- 1.3 — Localización de imágenes en movimiento de
Andalucía.
- 1.4 — Muestras y Festivales de Recuperación
Cinematográfica.
- 1.5 — Videocreación.
- 1.6. — Actividades y Seminarios relacionados con la
labor de investigación.

Objeto del trabajo:

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con las Bases que regulan la presente
Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente
documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los
documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser
presentados en original y firmados).

- * Memoria explicativa - proyecto de investigación.
- * Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- * Presupuesto.
- * Historial de los trabajos y actividades dentro del
tema.
- * Documentación acreditativa del permiso de
investigación, si procede.
- * Declaración de otras ayudas.
- * Curriculum vitae.
- * Datos de identificación.
- * Declaración expresa responsable de hallarse al
corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales
y ante la Seguridad Social.
- * Declaración expresa de manifestación de conformidad
en la ausencia de carácter laboral, contractual o
estatutario en la relación que se estableciera con
la Junta de Andalucía.

..... a de de 1.994,

Fdo.: (El solicitante).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL
DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA. SEVILLA.

A N E X O II

D. D.N.I.
con domicilio en calle
..... nº C.P.

Por la presente, el que suscribe

A U T O R I Z A :

Expresamente a la Consejería de Cultura y Medio
Ambiente de la Junta de Andalucía para que por parte de ésta
última puede procederse, en el plazo de dos años desde la
presente fecha de cesión, y para un ámbito territorial
mundial, a la publicación o edición del trabajo que el
firmante se compromete a realizar bajo la denominación
.....
y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de
..... de 1994, por la que se convocan Premios a
Proyectos de Investigación Audiovisual.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier
tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o
compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como
autor de la obra en los términos previstos por la Ley
22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

En a de de 1.994

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

*RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Dirección
General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto
la de 10 de marzo de 1980, de la Dirección General del
Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, que acordaba la
incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Edificio de la Calle Cánovas núm.
6, en Morán de la Frontera (Sevilla).*

La Resolución de 10 de marzo de 1980, de la Dirección
General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos acordaba la
incoación de expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del edificio de la calle Cánovas del Castillo
núm. 6, en Morán de la Frontera (Sevilla), como medida precautoria ante la inminente demolición y posible desaparición del inmueble.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio
Histórico, se considera que los restos conservados del edificio,
partido y patio, tras su rehabilitación, no poseen la suficiente
relevancia que establece la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico
Español en su artículo 1.3 para que dicho inmueble sea merecedor de la declaración como Bien de Interés Cultural.

Por lo expuesto, esta Dirección General, resuelve dejar sin
efecto dicha Resolución.

Contro esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario
ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el
plazo de un mes contados desde el día de la recepción de la notificación.

Sevilla, 2 de junio de 1994.- El Director General, Lorenzo
Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Dirección
General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Convento de Caños Santos, situado en el término municipal de Olvera (Cádiz).*